



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°092-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 17 de mayo del 2023

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N°3440-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°085-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS-JPSC-D, emitido por el Director de Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien solicita la aprobación de la Directiva denominada “Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM”, y la Opinión Legal N° 024-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL y sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; asimismo, en su artículo 10° indica las funciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se prevé como una de las prohibiciones éticas de la función pública la de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, en el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se señala como uno de los mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública el establecer lineamientos para la gestión de conflictos de intereses, definiéndolo como el instrumento mediante el cual se establecen orientaciones prácticas para que los funcionarios y servidores públicos identifiquen y resuelvan situaciones en las que se presentan conflictos de intereses;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca acciones prioritizadas sobre la materia, las cuales se deben adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública. El mencionado Plan contempla el Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público, en cuyo subcomponente “3.2. Política de Conflicto de Intereses” del componente 2°. Políticas de Integridad”, se identifican potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°092-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

servidor, además de identificar el nivel de tolerancia de la entidad frente a los conflictos de interés potencial y aparente;

Que, en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, se establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es responsable de promover acciones para la prevención y mitigación de los conflictos de intereses conforme al Reglamento;

Que, en el literal f) del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020- 2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, se señala, como una de las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, el reporte de conflictos de intereses, definiéndolo como la comunicación formal que realizan aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial los sujetos obligados, ante la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, cuando identifican situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones;

Que, otro lado, en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de las Directivas Internas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM" aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se señala que *Todas las Unidades funcionales de PROVRAEM, pueden proponer directivas internas concordantes en sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones vigente, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente directiva, asimismo en su numeral 7.3.3. Recibida la ratificación correspondiente, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento emitirá un Informe Técnico con opinión favorable, a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión, adjuntando el Sustento Técnico elaborado por la Unidad Funcional que propone la Directiva.7.3.4. La Oficina de Asesoría Legal remitirá informe legal favorable a la Dirección Ejecutiva recomendando la propuesta de la Directiva, para su aprobación mediante acto resolutorio.7.3.5. La Dirección Ejecutiva tomará conocimiento de la propuesta técnica y legal, teniendo en cuenta los antecedentes señalados en los numerales precedentes y una vez revisada toda la documentación emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación.*

Que, con Informe N°099-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, de fecha 10 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Administración presenta el informe técnico al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, donde propone y sustenta el proyecto de la Directiva denominado: "Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM", y señala que conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo 042-2018-PCM y a la Resolución de Secretaria General de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamiento para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS-EPP, de fecha 12 de mayo del 2023, el Especialista es Planeamiento y Programación, presenta su Informe Técnico al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, que habiendo analizado el proyecto de la Directiva denominado: "Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM", manifiesta que es de aplicación y





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°092-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

cumplimiento obligatorio para toso lo servidores y funcionarios de conflictos de interés, motivo por el cual emite su opinión favorable y recomienda la aprobación con acto resolutivo;

Que, sobre el particular la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PROVRAEM a través del Informe 085-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D, presenta a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, manifestando que la propuesta de la Directiva de “Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, resulta apropiada y coherente, motivo por el cual solicita opinión legal de acuerdo a la Directiva N° 003-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE;

Que, con Opinión Legal N° 024-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 17 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal favorable respecto al proyecto de la Directiva denominada “Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM”, señalando que dicho documento se encuentra acorde con el marco normativo que regula la integridad pública y la gestión de los conflictos de intereses; por lo que resulta viable legalmente su aprobación como parte de las medidas adoptadas por la Entidad para la prevención y mitigación de conflictos de intereses, en atención a lo previsto en el literal f) del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020- 2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar los Lineamientos para el reporte de conflicto de intereses para el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, como documento normativo para establecer acciones de prevención e identificación de situaciones de conflictos de intereses, constituyéndose en parte de las medidas establecidas por la Entidad para la prevención y mitigación de los conflictos de intereses;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI-PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 011-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE denominada: “**Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM**” que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, propuesta por la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección de Administración y la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento y demás órganos





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°092-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

estructurados del PROVRAEM, cumplan estrictamente los lineamientos y procedimientos de la directiva aprobada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de ley a fin que se cumplan con lo establecido.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTIVA N°011-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM

LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM

I. FINALIDAD

Asegurar el correcto ejercicio profesional de los funcionarios y servidores en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, evitar acciones en la que los intereses privados del servidor civil, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario.

II. OBJETO

Establecer las disposiciones para normar la gestión de conflictos de intereses en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, que permita identificar y prevenir situaciones que pueden configurar conflictos de intereses

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- Decreto Supremo N°180—2021-PCM, que aprueba la estrategia de integridad del poder ejecutivo al 2022, para la prevención de Actos de corrupción.
- Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, creación del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM
- Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- CODEVRAEM

- Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE Lineamiento para la Formulación, aprobación y Actualización de las Directivas Internas del PROVRAEM.
- Resolución de la secretaria técnica de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos/as los/las servidores/as del de la Sede Central y Direcciones Zonales del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, (en adelante PROVRAEM), y para los/las ciudadanos/as que tengan conocimiento de un presunto conflicto de interés

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones y siglas.

Abstención: Es la acción mediante la cual el/la servidor/a se exime de participar en asuntos, cuya competencia atribuida, genere un conflicto de interés.

Conflicto de interés: Es la situación en la que el interés particular del/de la servidor/a colisiona con el interés público, lo que afecta el adecuado ejercicio de sus funciones u obligaciones, de ser el caso.

Conflicto de interés consumado: Es la situación en la que el/la servidor/a adoptó una decisión u omitió una acción, aun cuando tiene un interés particular, que entra en conflicto con el interés público.

Conflicto de interés potencial: Es la situación en la que el/la servidor/a mantiene un interés particular que podría causar un conflicto con el interés público.

Compromiso de abstención de conflicto de interés: Es el documento de carácter público mediante el cual el/la servidor/a se compromete a abstenerse de participar en el presunto conflicto de interés.

Interés público: Es el interés general de la comunidad, que beneficia a todos y que constituye uno de los fines del Estado.

Interés particular: Es el interés personal, económico, financiero, contractual, profesional, laboral, corporativo y/o familiar que tiene el/la servidor/a.

Mesa de Partes Virtual: Es el servicio digital que permite a el/la servidor/a o ciudadano/a presentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos documentos electrónicos.

Reporte de presunto conflicto de interés: Es el documento mediante el cual el/la servidor/a comunica que ha identificado situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia en el desempeño de sus funciones.

Servidores/as: Comprende al personal que desarrolla labores en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados o de confianza, así como aquellas personas que proveen bienes, servicios u obras

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los conflictos de intereses se configuran cuando

El/La servidor/a que tiene algún interés particular en el proceso de contratación de personal, bienes, servicios u obras, que esté afectando o pueda afectar sus funciones y/o actividades.

El/La servidor/a participa en el proceso de contratación de personal, bienes, servicios u obras en el que postulen sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia; o en el que postulen personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial, personal o laboral.

Los/Las servidores/as designados/as para resolver un procedimiento administrativo han tenido o tienen vínculo familiar, comercial, contractual o económico, con cualquiera de los participantes del procedimiento

El/La servidor/a brinda servicios de carácter privado, remunerados o no, a personas naturales o jurídicas, ejerciendo labores que se contraponen con los intereses del PROVRAEM

6.2 El/La servidor/a que identifique un presunto conflicto de interés, que no esté incluido en el numeral anterior, podrá reportarlo al Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC:

6.3. El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC, evalúa si un presunto conflicto de interés constituye o no un conflicto de interés

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 De las acciones de prevención de conflictos de intereses

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC, coordina con las unidades de organización competentes la difusión del conocimiento en materia de conflictos de intereses.

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC brinda orientación al servidor/a o ciudadano/a en asuntos relacionados a conflictos de intereses, cuando así lo requieran.

7.2. De la presentación del “Reporte de presunto conflicto de interés

El/La servidor/a o ciudadano/a que tenga conocimiento de un presunto conflicto de interés, potencial o consumado, incluyendo en los que esté involucrado, formula el “Reporte de presunto conflicto de interés” (Ver Anexo N° 1), de acuerdo a los siguientes requisitos

Datos generales del/de la servidor/a o ciudadano/a que reporta presunto conflicto de interés

1. Nombres y apellidos completos.
2. DNI, pasaporte o carné de extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a).
3. Domicilio, número telefónico y cuenta de correo electrónico
4. Nombre del cargo y/o descripción del servicio que presta el/la servidor/a, siempre que sea el/ella la persona que se encuentre en la situación de presunto conflicto de interés y que sea servidor/a.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Indicación de la unidad del **PROVRAEM** a la que pertenece la persona que formula el reporte de presunto conflicto de interés, siempre que sea servidor/a.
- Si el reporte de presunto de conflicto de interés se formula de manera anónima, no es necesario que se cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del presente numeral

Presunto conflicto de interés

- Describir, en forma clara y coherente - en tiempo y espacio- sobre el hecho concreto del presunto conflicto de interés, precisando el tercero (persona natural o jurídica) que podría o haya resultado beneficiado.
- Señalar los nombres y apellidos de el/la servidor/a supuestamente involucrada/o en el presunto conflicto de interés.
- Indicación de la unidad del PROVRAEM donde realiza labores o preste servicios el/la servidor/a supuestamente involucrada/o en el presunto conflicto de interés.
- Detallar la documentación que se va a adjuntar, en original o en copia fotostática simple, que dé sustento al presunto conflicto de interés reportado; en caso de no poseerla, indicar la unidad del PROVRAEM que cuente con la misma.

 El/La servidor/a o ciudadano/a encuentra el “Reporte de presunto conflicto de interés” en la Mesa de Partes del PROVRAEM - Sede Central y en las unidades de recepción documentaria de las Oficinas zonales de la entidad; también puede solicitar el formato al correo electrónico integridad@provraem.gob.pe.

 El/La servidora/a o ciudadano/a, de considerarlo necesario, solicita orientación al Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC para la presentación del “Reporte de presunto conflicto de interés”, a través de una entrevista o al correo electrónico integridad@provraem.gob.pe.

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC designa a un/a servidor/a para brindar orientación a el/la servidora/a o ciudadano/a para el llenado del “Reporte de presunto”.

El/La servidora/a o ciudadano/a, realiza la presentación del “Reporte de presunto conflicto de interés” al PROVRAEM, debidamente llenado, según sea el caso:

- En la mesa de partes del PROVRAEM - Sede Central (Jr. progreso a una cuadra de la escuela aurora Ayna San Francisco Región Ayacucho) o en las Direcciones Zonales de Pichari Región Cusco, Pangoa- Región Junín y Tayacaja Región Huancavelica.
- En la MPV del PROVRAEM, ingresar al Portal Web Institucional (www.provraem), llenar el formulario de la mesa de partes virtual MPV y adjuntar el “Reporte de presunto conflicto de interés”.
- Mediante correo electrónico dirigido al Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC, a la siguiente dirección: integridad@provraem.gob.pe.

7.3 De la atención del “Reporte de presunto conflicto de interés

 El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC recibe el “Reporte de presunto conflicto de interés”, revisa si cumple con los requisitos descritos en el numeral 7.2. del presente Directiva en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC verifica que existe un conflicto de interés y determina si se encuentra en los siguientes escenarios:

- a) Denuncias por actos de corrupción. El OILC tramita la denuncia conforme al procedimiento establecido en el marco legal y el otorgamiento de medidas de protección al/ a la denunciante”.
- b) Denuncias por presuntas faltas administrativas. El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC deriva la denuncia a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PROVRAEM.

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC requiere a el/la servidor/a involucrado/a, que presente su pedido de abstención ante la situación de conflicto determinado, en el plazo de un (01) día hábil, una vez identificado el conflicto de interés. De no efectuarlo, el servidor/a involucrado/a incurre en responsabilidad administrativa, civil o penal, de corresponder, conforme a la normatividad vigente.

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC, luego de revisar el “Reporte de presunto conflicto de interés”, de identificar que el llenado del reporte no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.2., solicita el/la servidor/a o ciudadano/a que lo subsane en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, contados a partir de ser notificado/a. De no cumplirse con ello en el plazo establecido, se asume que la persona se ha desistido de la información reportada y se archiva el reporte.

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC al recibir y verificar que no existe un conflicto de interés archiva el reporte.

En caso que el presunto conflicto de interés involucre a un servidor/a desde el Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC, se deriva el reporte a la Secretaría General.

7.4 De la presentación del “Compromiso de abstención de conflicto de interés”

El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC solicita al/a la servidor/a involucrado/a en un presunto conflicto de interés, mediante correo electrónico, la presentación del “Compromiso de abstención de conflicto de interés” (Ver Anexo N° 2) para evitar su participación en el conflicto de interés reportado.

El/La servidor/a debe completar y firmar el “Compromiso de abstención de conflicto de interés”, y presentarlo ante el Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. Si se firma el compromiso de manera digital, se presenta al correo electrónico integridad@provroem.gob.pe. Si se firma de manera manual, se puede presentar en físico al OILC o mediante correo electrónico de manera digitalizada.

- 7.5 De la confidencialidad del reporte de presunto conflicto de interés El Oficial de Integridad y Lucha con la Corrupción- OILC reserva los datos de identificación de el/la servidor/a o el/la ciudadano/a que formule un reporte de presunto conflicto de interés consumado o potencial

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Reporte de presunto conflicto de interés.

Anexo N° 02: Compromiso de abstención de conflicto de interés

ANEXO N° 01

REPORTE DE PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS

El reporte es anónimo: SI NO

De ser anónima no es necesario consignar los datos generales de identificación

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

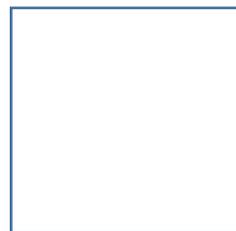
Nombres y Apellidos completos	
DNI/Pasaporte/carnet de extranjería	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Cargo y/o descripción del servicio que desempeña: (Se consigna cuando la persona que reporta es servidor/a)	
Unidad del PROVRAEM: (Se consigna cuando la persona que reporta es servidor/a)	

PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS

Descripción de los hechos	
Servidor/a involucrado:	
Unidad del PROVRAEM donde labora y/o presta servicio el/la servidor/a involucrado/a:	
Documentos adjuntos:	

Fecha:

Lugar:



Firma

Huella

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE ABSTENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

COMPROMISO PARA PREVENIR CONFLICTO DE INTERÉS

Quien suscribe,, identificado con DNI N°servidor/a que presta servicios en con cargo y/o función me comprometo a abstenerme de participar en: con la finalidad de evitar incurrir en conflicto de interés.

Fecha:

Lugar:

Firma

